

nida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

## CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33 1ª planta, en tercera subasta el día 30 de abril de 1985, señalándose como hora la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor abarcar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrarlo quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyentes previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

12ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

## BIENES

—Vivienda o piso 7ª izda., tipo D del número 31-33 de la calle República Argentina de Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 1.557, folio 201 finca número 41.176, valorado en pesetas 3.802.585.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el B.O. de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal expido y firmo el presente en Logroño, a once de marzo de 1985.

El Secretario,

## JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO  
EDICTO

856/911

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 114/85, a instancia de Don Santiago Hernández Rubio y Doña María de los Angeles Nalda Navajas, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“URBANA.—Casa habitación en la Ciudad de Nájera (La Rioja), en la calle Martínez Bretón señalada con el número 23 que consta de planta baja donde hay una cuadra; un piso, compuesto de cocina y una habitación y alto o desván. Ocupa una superficie de 25 m2. y linda: Derecha entrando, Felisa Amor; izquierda, viuda de José Larrea, hoy Aurora y José María Larrea y espalda, Bernabé Ruiz.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 245, libro 19 de Nájera, folio 193, finca número 1.923, inscripción primera de dominio de fecha 11 de diciembre de 1874.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a los herederos o causahabientes de Don Benito Rubio Morga y Doña Bonifacia Ortuño Estechea, vigentes titulares registrales de más de 30 años, así como a los herederos o causahabientes de Don Doroteo Ulloa Pobes, titular del censo que aparece en el Registro en su inscripción segunda citándose además, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio pretendida, las que tuvieran algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 1 de marzo de 1985.

El Secretario,

## EDICTO

857/912

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía número 79 de 1981, a instancia de Don Antonio y Don Armando Huerta Hueto, contra Don Luis María Benito Pascual, Don Faustino Bellido López y Cresa Aseguradora Ibérica, S.A. y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 6 de marzo de 1985.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía señalados con el número 79 de 1981, a instancia de Don Antonio y Don Armando Huerta Hueto, mayores de edad, soltero y casado, respectivamente, pensionistas, y vecinos de Logroño, representados por el Procurador de los Tribunales Don Mariano de Rivas Jubera, y defendidos por el Letrado Don Teodoro Sabrás Fariñas, contra Don Luis María Benito Pascual, mayor de edad, soltero, agricultor, y vecino de Albelda de Iregua (La Rioja) Don Faustino Bellido López mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Logroño, representados por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón y defendidos por el Letrado Don Joaquín Espert, y contra la compañía CRESA ASEGURADORA IBERICA, S.A. en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y...

FALLO.— Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Mariano de Rivas Jubera, en nombre y representación de Don Antonio y Don Armando Huerta Hueto contra Don